



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03 / 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

**RESOLUCIÓN N° 050
(22 de febrero de 2022)**

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO (REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PLANOS, GERENCIA, COMERCIALIZACIÓN,, CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN ESCRITURACIÓN Y ENTREGA) DE LAS SESENTA Y DOS (62) UNIDADES QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CAMINO REAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, LEY 1537 DE 2012, LEY 715 DE 2001, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 51 de la Constitución Política de Colombia** en el siguiente sentido: “(...) todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”, de lo que se infiere que la vivienda es un derecho fundamental y por tanto requiere de un desarrollo legal previo

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que LA LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece competencias a los municipios en materia de vivienda, de participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y promover, y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho efecto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. A su turno, el **artículo 76** de la ley en comento establece en el numeral **76.2.2**, que es competencia de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que la LEY 1537 DE 2012, Reglamentada parcialmente por el **Decreto Nacional 2088 de 2012** Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones determina lo siguiente:



**De la mano
con mi Pueblo**



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

Artículo 6° (...)

Para la constitución de patrimonios autónomos el **Director o Representante Legal de la entidad respectiva celebrará directamente contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, podrán ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito.** Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se registrará exclusivamente por las normas del derecho privado.

Que bajo el cobijo de lo enunciado anteriormente el municipio de Sabanalarga – Casanare Constituyo una Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA CENTRAL (ajustado al proceso contractual respectivo tal como consta en la plataforma SECCOP I - número de proceso **SC-SG-CD-175 DE 2021** - mediante la cual se administren los recursos destinados a la ejecución del Programa, teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante señalar que la alcaldía municipal de Sabanalarga - Casanare-, se encuentra facultada legalmente para suscribir contratos de Fiducia Mercantil bajo el régimen del Derecho Privado, según lo dispuesto en el artículo **36 de la ley 388 de 1997**, el cual fue modificado por el artículo **28 de la Ley 2079 de 2021**, que dispone: "Artículo 28. Actuación urbanística. modifíquese el artículo 36° de la ley 388 de 1997, el cual quedará así: (...) Igualmente, las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de, proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". De lo anterior se concluye que, la administración municipal de Sabanalarga, se encuentra facultada para para otorgar subsidios en especie de vivienda en las modalidades dispuestas en la normatividad vigente, y en particular a ejecutar los recursos del subsidio departamental que se otorgaron mediante la firma del convenio interadministrativo 2236, del 12 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad mediante la asignación de subsidios al proyecto camino real del departamento del Casanare en el municipio de Sabanalarga de vivienda, mediante la constitución de un patrimonio autónomo que resulte dela suscripción de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Que el municipio de Sabanalarga presento a la dirección de vivienda departamental de la gobernación de Casanare, la formulación del proyecto de 62 viviendas nuevas, para lo cual el municipio en años anteriores realizó la compra del predio con matrícula inmobiliaria N° 470-129999 y ejecuto la construcción de las áreas de urbanismo en lo referente a vías, sardineles, acueducto, alcantarillado, pluvial, gas y red eléctrica como alumbrado público.

Que, por parte del Municipio de Sabanalarga Casanare, se realizó el estudio previo para contratar el **"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO (REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PLANOS, GERENCIA, COMERCIALIZACIÓN,, CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN ESCRITURACIÓN Y ENTREGA) DE LAS SESENTA Y DOS (62) UNIDADES QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**



**De la mano
con mi Pueblo**

Carrera 7 N° 5-29 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050

E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co

www.sabanalarga-casanare.gov.co

Sabanalarga – Casanare



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

CAMINO REAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE", por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES M/CTE (\$2,108,000,000)**, soportado con los Certificados de disponibilidad presupuestal:

Número y fecha del Certificado disponibilidad presupuestal.	Rubro	Descripción	Valor
000695	2.3.2.01.01.001.01.01.04	vivienda - convenio cas-oaj-cdci-0017-2020 - 2236 de 2020 - camino real-interventoría y supervisión	\$ 2,108,000,000

Que la totalidad del proyecto tiene un costo de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE(\$ 6.185.557.968)**.

Que la fiduciaria Central adelanto invitación publica información que puede ser corroborada en el siguiente link: <https://www.fiducial.com/la-fiduciaria/convocatorias-de-contratacion-fiduciaria-central/fideicomiso-camino-real-sabana-larga>

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Que dentro del término establecido por la fiduciaria Central para presentar propuestas en el proceso se presento como única propuesta **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMIO REAL- SABANALARGA**.

Teniendo en cuenta lo señalado, la entidad procede a relacionar la oferta del proponente:

OFERENTE No. 1			
NOMBRE	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMIO REAL- SABANALARGA Integrantes: INTEGRANTE N° 1	NIT.	N/A



**De la mano
con mi Pueblo**



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

	CONSTRUCENTER INGENIERÍA S.A.S NIT 900.499.750-2 R/L HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO % DE PARTICIPACION CINCuenta (50%) POR CIENTO. INTEGRANTE N° 2 MEYAN S.A NIT 800.143.586-1 R/L JULIO ALFREDO ZORRO CUBIDEZ % DE PARTICIPACION CINCuenta (50%) POR CIENTO		
REPRESENTANTE LEGAL	R/L HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO	C.C.	1.118.557.114 EXPEDIDA EN YOPAL CASANARE
FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y NO. RADICACION	11/02/2022, HORA: 10:37 A.M.		
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Sobre 1. Quinientos veintiocho (528) folios		
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	134.981 SMMLV		
GARANTIA DE SERIEDAD	Póliza N°. 21-45-1013660428 Anexo: 0 Fecha de expedición: 08/02/2022 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Tomador: Consorcio Camino Real Nit. N/A Identificación: NAD 295.667-0 Valor asegurado: \$452.143.824.50 Vigencia: Desde 11/02/2022 Hasta 11/06/2022 Recibo de pago N° 102259795-1 de fecha 10-02-2022		
OBSERVACION	NINGUNA		



De la mano
con mi Pueblo



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03/ 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe:

No.	PROPONENTES	CALIFICACION
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL- SABANALARGA R/L POR HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO	HÁBIL EN EL COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO Y FINANCIERO – ORGANIZACIONAL

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, con los oferentes calificados como hábil, se procedió a realizar la evaluación teniendo en cuenta los términos de la invitación publicada en la pagina de la Fiduciaria Central, en su componente Técnico, obteniendo como resultado las siguientes puntuaciones:

No.	PROPONENTES	PUNTAJE
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL- SABANALARGA R/L POR HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO	1000

Que después de efectuado el proceso de evaluación de propuestas, el Comité Evaluador recomienda a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** actuando como vocera y administradora del Fideicomiso – Camino Real - Sabanalarga, adjudicar como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, a **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL- SABANALARGA R/L POR HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.557.114 expedida en Yopal, para que funja como **SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO** (Revisión, elaboración de diseños, estudios, planos, gerencia, comercialización, construcción, legalización, escrituración y entrega) DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CAMINO REAL. MUNICIPIO DE SABANALARGA (CASANARE).

Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar **EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO** (REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PLANOS, GERENCIA, COMERCIALIZACIÓN,, CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN ESCRITURACIÓN Y ENTREGA) DE LAS SESENTA Y DOS (62) UNIDADES QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CAMINO REAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE”, al oferente **CONSORCIO CONSTRUCTOR CAMINO REAL- SABANALARGA R/L POR HILDE ALEJANDRO ARCHILA MELO**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



De la mano
con mi Pueblo



**ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6
RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-TP-005

VERSIÓN: 0

FECHA DE APROBACIÓN: 18 / 03 / 2016

RESPONSABLES: Todos los Procesos

ARTÍCULO TERCERO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

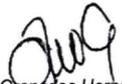
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022.



DR. WILLIAM ALBERTO ROA ALONSO
Alcalde Municipal


Proyectó Andrea Granados Hernandez
Asesora Contratada Secretaria de General y de Gobierno